5. *Recurso de casación — Motivos — Mera repetición de los motivos y alegaciones formulados ante el Tribunal General — Inadmisibilidad (véanse los apartados 130 a 134)*

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Quinta) de 10 de junio de 2009, ArchiMEDES/Comisión (asuntos acumulados T-396/05 y T-397/05), mediante la que dicho Tribunal desestimó los recursos por los que la recurrente solicitaba, por un lado, la anulación de las decisiones de la Comisión de recuperación de las cantidades anticipadas en el marco del contrato que la vincula a la recurrente y de compensación de los créditos recíprocos y, por otro lado, la condena de la Comisión al pago del saldo de la subvención establecida por dicho contrato — Inaplicabilidad del principio de *litis denuntiatio* — Desestimación de la pretensión de que se declare la responsabilidad solidaria de las partes contratantes — Vulneración del derecho de defensa y del derecho a un proceso equitativo.

Fallo

1) Desestimar el recurso de casación.

2) Condenar en costas a Architecture, microclimat, énergies douces — Europe et Sud SARL (ArchiMEDES).

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 18 de noviembre de 2010 — Comisión/España

(Asunto C-48/10)

«Incumplimiento de Estado — Medio ambiente — Directiva 2008/1/CE — Prevención y control integrados de la contaminación — Condiciones de autorización de las instalaciones existentes — Obligación de garantizar la explotación de tales instalaciones con arreglo a los requisitos de la Directiva»

1. *Recurso por incumplimiento — Examen de su fundamento por el Tribunal de Justicia — Situación que debe considerarse — Situación al expirar el plazo fijado por el dictamen motivado (Art. 258 TFUE) (véanse los apartados 30 a 35)*

2. *Estados miembros — Obligaciones — Ejecución de las directivas — Incumplimiento — Justificación basada en el ordenamiento jurídico interno — Improcedencia (Art. 258 TFUE) (véase el apartado 31)*

3. *Recurso por incumplimiento — Derecho de la Comisión a recurrir en vía jurisdiccional — Ejercicio discrecional (Art. 258 TFUE) (véase el apartado 32)*

4. *Estados miembros — Obligaciones — Incumplimiento — Justificación basada en un posible incumplimiento de otro Estado miembro — Improcedencia (Art. 258 TFUE) (véase el apartado 33)*

Objeto

Incumplimiento de Estado — Infracción del artículo 5, apartado 1, de la Directiva 2008/1/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2008, relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación (DO L 24, p. 8) — Instalaciones que puedan tener repercusiones sobre las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo y sobre la contaminación — Condiciones para la concesión de permisos para instalaciones existentes.

Fallo

1) Declarar que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 5, apartado 1, de la Directiva 2008/1/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2008, relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación, al no haber adoptado las medidas necesarias para que las autoridades competentes velen mediante autorizaciones extendidas de conformidad con los artículos 6 y 8 de dicha Directiva o, de forma adecuada, mediante la revisión de las condiciones y, en

su caso, su actualización, por que las instalaciones existentes sean explotadas con arreglo a los requisitos previstos en los artículos 3, 7, 9, 10, 13, 14, letras a) y b), y en el artículo 15, apartado 2, de la misma Directiva, a más tardar el 30 de octubre de 2007, salvo si fuesen aplicables otras disposiciones especiales del Derecho de la Unión.

2) Condenar en costas al Reino de España.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 19 de noviembre de 2010 — Uznański/Polonia

(Asunto C-143/10 P)

«Recurso de casación — Artículo 119 del Reglamento de Procedimiento — Recurso interpuesto por una persona física o jurídica contra un Estado miembro — Incompetencia manifiesta del Tribunal General — Recurso de casación manifiestamente infundado»

1. *Procedimiento — Recurso interpuesto por una persona física o jurídica contra un Estado miembro para la anulación de disposiciones del Derecho nacional — Incompetencia manifiesta del juez de la Unión (Arts. 13 TUE, ap. 2, y 263 TFUE) (véanse los apartados 12 y 13)*

2. *Derecho de la Unión — Principios — Derecho a una tutela judicial efectiva — Infracción del Derecho de la Unión por las autoridades de un Estado miembro — Interposición del recurso ante los órganos jurisdiccionales de la Unión por la Comisión o por otro Estado miembro e interposición del recurso ante los órganos jurisdiccionales nacionales competentes por las personas físicas o jurídicas — Inexistencia de menoscabo del carácter efectivo de la tutela judicial (Art. 6 TUE) (véanse los apartados 14 y 15)*